

San Andrés, Isla 21/05/2026
No. 17202600960 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
TRAVEL SAN ANDRES ISLAND CARIBBEAN S.A.S
TRESPALACIOS SIMANCA LUGER FRANCISCO – Representante Legal
Propietario de la motonave “LA SULTANA”
Sin Dirección
San Andrés


Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022026051.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de propietario de la nave “LA SULTANA” identificada con matrícula CP-07-0893-B, con el fin de comunicarle que, a través del Auto de fecha 30 de abril de 2026, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 23 de mayo de 2025.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,


Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Anexo Auto en tres (03) folios

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador: h7ZY GgTz pSev RZxn AaUc 51eJ Ids=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 30 de abril de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través del documento con radicado No. 172025100778 del 29 de mayo de 2025, por medio del cual el señor TKESP CONDE MARIÑO JAIRO, comandante unidad rápida BP-742 dio a conocer a esta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 23 de mayo de 2025 con la motonave denominada LA SULTANA con número de matrícula CP-07-0893-B de bandera colombiana, en el cual dispuso:

“(...) El día veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticinco (2025), en los controles de patrullaje y control marítimo, realizados por parte del Cuerpo de Guardacostas de San Andrés Isla y la Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima, la URR BP-742 de la Armada de Colombia al mando del Señor Teniente de Corbeta CONDE MARIÑO JAIRO, efectúa maniobra de zarpe hacia la bahía de San Andrés Isla, ya que recibo reporte por la torre de control de 01 embarcación que se presenta entrada de agua en el sector de WHITE WATTA. Al llegar al sitio en coordenadas 12°579.929'N — 81°690.219'W se evidencia la MIN LA SULTANA con matrícula CP 07 0893-B, siendo remolcada por dos embarcaciones, donde se procede a preguntar si algún tripulante presenta alguna novedad. Lo cual informan que no, se les pregunta si necesitan alguna ayuda o colaboración por parte de Guardacostas lo que nos dicen que ellos pueden con la novedad presentada, donde se procede hacer acompañamiento a muelle seguro (TONINOS).

Al momento de llegar a muelle seguro, se comienza a pedir la información al capitán de los hechos presentados durante su navegación y verificación de documentación de la embarcación y el capitán, donde se evidencia que la M/N LA SULTANA no cuenta con zarpe autorizado por Capitanía de puerto, es allí donde se procede a infraccionar a la MN por parte del inspector de DIMAR. (...)” Cursiva fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer sí existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 23 de mayo del 2025, con la motonave LA SULTANA identificada con número de matrícula CP-07-0893-B de bandera colombiana, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. Acta de Protesta con Radicado No 172025100778 del 29 de mayo de 2025.
2. Matrícula de la motonave LA SULTANA identificada con número de matrícula CP-07-0893-B de bandera colombiana.
3. Certificados de seguridad para buque de pasaje con arqueo bruto inferior o igual a 150 de la motonave LA SULTANA identificada con número de matrícula CP-07-0893-B de bandera colombiana con vigencia hasta 29 de octubre del año 2026.
4. Requerimiento mediante señal No 281124R.
5. Contestación a través de señal No 281530R.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a TRAVEL SAN ANDRES ISLAND CARIBBEAN S.A.S con Nit 900907842-3 a través de su representante legal el señor TRESPALACIOS SIMANCA LUGER FRANCISCO identificado con cédula de ciudadanía 9.301.966 o quien haga sus veces de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por secretaría líbrense los oficios de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Teniente de Navío **ARTEAGA CABRERA JORGE LUIS**
Capitán de Puerto de San Andrés (E)

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____

C.C, N° _____ de _____ T. P. _____

El Notificador: _____

Autoriza que los documentos, correspondencia, actos administrativos y demás emanados por esta Autoridad Marítima sean notificados vía correo electrónico Sí ___ No ___